



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N.º 02Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

1 SET. 2019

San Martín de Porres,

**OFICIO MULTIPLE N.º 0489 -2019- MINEDU/DRELM-UGEL.02-AGEBRE**

Señores (as):

Directores de las IIEE públicas de la jurisdicción de la UGEL 02

Presente. -

Asunto : Precisiones y orientaciones para las Unidad Gestión Educativa Local - UGEL y para los directores de Instituciones Educativas focalizadas enmarcadas en el Plan de Acción para la atención de la brecha en el servicio educativo - Fase 2

Referencia : a) Informe N° 020-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECBI  
b) Memorando Múltiple N°0306-2019MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia b), por el cual la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM comunica que a través del documento de la referencia a), se detallan precisiones y orientaciones para los directores de Instituciones Educativas focalizadas en el marco del Plan de Acción para la atención de la brecha en el servicio educativo - Fase 2.

**Al respecto, las orientaciones están enfocadas en los siguientes puntos:**

1. Calendarización del año escolar por parte de los directores de las IIEE focalizadas.
2. Recomendaciones para el uso del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa - SIAGIE por parte de los directores de las IIEE focalizadas.

En ese sentido, se hace extensiva las precisiones a las IIEE según detalle:

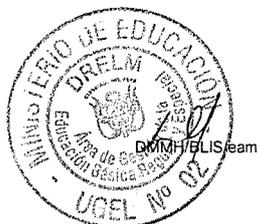
CODIGO LOCAL	CODIGO MODULAR	IIEE	NIVEL
1640010	310875	2005	Inicial
1487123	311021	2092 CRISTO MORADO	Inicial
0744540	310875	2005	Primaria
0468488	310984	2087 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	Primaria
0528893	311021	2092 CRISTO MORADO	Primaria

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



**Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Directorio Regional de  
Educación de Lima Metropolitana

"Declaro de la igualdad de oportunidades para  
mujeres y hombres"  
"Lucha por la justicia contra la corrupción y la impunidad"

Mejores  
peruanos  
Siempre

Lima, 02 Sep. 2019

**MEMORANDO MULTIPLE N° 0306 -2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR**

A : Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, 02,  
05, 06 y 07

Asunto : Precisiones y orientaciones para las Unidad Gestión Educativa  
Local – UGEL y para los directores de Instituciones Educativas  
focalizadas enmarcadas en el Plan de Acción para la atención de  
la brecha en el servicio educativo – Fase 2

Referencia : a) Informe N° 020-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECBI  
- Exp. Int. N° 43068-2019-DRELM

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), en el cual se detallan precisiones y orientaciones para los directores de Instituciones Educativas focalizadas en el marco del Plan de Acción para la atención de la brecha en el servicio educativo – Fase 2.

Al respecto, las orientaciones están enfocadas en los siguientes puntos:

1. Calendarización del año escolar por parte de los directores de las IIEE focalizadas.
2. Recomendaciones para el uso del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE por parte de los directores de las IIEE focalizadas.

En ese sentido, se solicita hacer extensivas las precisiones a los directores de las instituciones educativas focalizadas según cuadro adjunto en el informe de la referencia a).

Sin otro particular.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

FIRMADO POR: MALTESSE  
NES Camila Del Rosano FAU  
30811623 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 27/09/2019 13:40:33 -0500

KSSMT/D.DRELM  
CRMB/J.OSSE  
NLPP/J(e).OGPBTP  
mzfm/r.osse

Código : 270519113  
Clave : 88B1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sigafast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arco N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)





**INFORME N° 020-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECBI**



A : **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

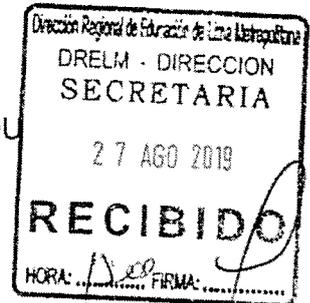
De : **CARMILA DEL ROSARIO MALTESSE BULNES**  
Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

**NELLY LUZ PALOMINO PACCHIONNI**  
Jefa (e) de la Oficina de Gestión Pedagógica Básica y Técnico Productiva

Asunto : Precisiones en la gestión de las IIEE focalizadas enmarcadas en el Plan de Acción para la atención de la brecha en el servicio educativo – Fase 2

Referencia : a) Oficio N° 734-2019-MINEDU/VMGP-DIGE BR  
b) Informe N° 128-2019/MINEDU/VMGP/DIGE BR-CNEB  
c) Oficio N° 343-2019-MINEDU-VMGI-DIGC  
d) Informe N° 438-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE  
e) Informe N° 013-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE  
f) Resolución de Secretaría General N° 083-2019-MINEDU - Expediente N° 43068-2019-DRELM

Fecha : Lima, 26 de agosto del 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.2 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3 Resolución de Secretaría General N°304-2014-MINEDU, que aprueba el Marco del Buen Desempeño del Directivo.
- 1.4 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el manual de operaciones de la DRELM.
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628 que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas públicas
- 1.6 Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica a través del





Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

- 1.7 Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, Norma que regula la matrícula escolar y el traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica.
- 1.8 Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- 1.9 Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- 1.10 Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica que orienta el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica.
- 1.11 Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP, se remite al Ministerio de Educación la solicitud de demanda adicional propuesta del Plan de Acción.
- 1.12 Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP, se remite al Ministerio de Educación un informe complementario de la solicitud de demanda adicional para la atención de la brecha en el servicio educativo.
- 1.13 Resolución de Secretaría General N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la modificación presupuestaria para financiar el Plan de Acción que permita la atención de la brecha en el servicio educativo concluyendo que el presupuesto solicitado será usado para la atención de brecha del servicio educativo de todos los estudiantes, bajo la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 1.14 Informe N° 013-2019-MINEDU/VGMI-DRELM-OSSE, que contiene precisiones enmarcadas en el Plan de Acción para la atención de la brecha en el servicio educativo respecto a los Programas de Recuperación Pedagógica, la habilitación de una calendarización paralela y la comunicación del inicio y término del año escolar definida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 1.15 Informe N° 128-2019/MINEDU/VMGP/DIGEBR-CNEB enviado mediante Oficio N° 734-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR y con Informe N° 438-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE enviado mediante Oficio N° 734-2019-MINEDU-VMGP-DIGEBR, que contiene visto favorable a las precisiones plasmadas en el Informe del artículo antecedente por parte de la Dirección General de Educación de Básica Regular – DIGEBR y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar – DIGC del Ministerio de Educación.





II. ANÁLISIS

- 2.1 El artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, de fecha 17 de julio de 2003, establece que: "El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado".
2.2 El artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Educación N°28044, aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED, de fecha 6 de julio de 2012; señala que la educación como derecho fundamental de la persona y de la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. La familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su mejoramiento. Asimismo, en el artículo 153, señala que el Ministerio de Educación es el órgano rector del sector Educación que tiene por finalidad definir, dirigir, articular y evaluar la política de educación, ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
2.3 La competencia 3 del Marco del Buen Desempeño del Directivo, aprobado con Resolución de Secretaría General N°304-2014-MINEDU, de fecha 25 de marzo de 2014; señala en la competencia 3 que el directivo "Favorece las condiciones operativas que aseguren aprendizajes de calidad en todas y todos los estudiantes, gestionando con equidad y eficiencia los recursos humanos, materiales, de tiempo y financieros, así como previniendo riesgos".
2.4 El desempeño 8 del Marco del Buen Desempeño del Directivo, con Resolución de Secretaría General N°304-2014-MINEDU, de fecha 25 de marzo de 2014, señala que el directivo "Gestiona el uso óptimo del tiempo en la Institución Educativa a favor de los aprendizajes, asegurando el cumplimiento de metas y resultados en beneficio de todas y todos los estudiantes": Planifica el uso adecuado del tiempo en las distintas actividades asegurando que se orienten al logro de aprendizajes. Fomenta el compromiso en las y los docentes respecto al cumplimiento de las horas lectivas, calendarización del año escolar, la jornada escolar y sus horarios de trabajo. Supervisa y estimula el cumplimiento de las horas efectivas en clase, promoviendo una cultura de buen uso del tiempo. Implementa propuestas que permitan recuperar los tiempos de trabajo no cumplidos.
2.5 El artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2015; señala en el literal b) del artículo 3 como función de la DRELM, diseñar y proponer al MINEDU, planes de intervención en Lima Metropolitana, en concordancia con la política educativa nacional.
2.6 Con Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP, de fecha 30 de abril de 2019, se remite al Ministerio de Educación la solicitud de demanda adicional propuesta del Plan de Acción, para la atención de la brecha en el servicio educativo generada por el crecimiento del número de estudiantes de Lima



Handwritten mark or signature





Metropolitana.

- 2.7 El informe N° 013-2019-MINEDU/VGMI-DRELM-OSSE, de fecha 23 de mayo de 2019, emite las precisiones enmarcadas en el Plan de Acción para la atención de la brecha en el servicio educativo, concluyendo que, debido al inicio del año escolar previsto en junio de 2019, existe la necesidad de ejecutar las acciones respectivas por parte de las diversas instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, para habilitar la formulación de una segunda calendarización paralela a la ya existente en las Instituciones Educativas focalizadas, tanto a nivel de proceso como a nivel de aplicativos informáticos, sin reducir el tiempo establecido para el aprendizaje, asegurando el acceso y permanencia de los estudiantes.
- 2.8 El Plan de Acción tiene por objetivo el cierre de brechas en la matrícula a nivel de Lima Metropolitana, situación incrementada por el fenómeno migratorio internacional, por el cual personas de nacionalidad venezolana se trasladan en gran escala al Perú, incluidos niños, niñas y adolescente en edad escolar.
- 2.9 Al respecto, el Plan de Acción plantea tres líneas de acción:
  - 2.9.1 **Línea de acción 1 - Acceso y cobertura del sistema educativo:** esta línea de acción busca la ampliación del turno tarde y la habilitación de secciones sin uso en este turno en los códigos modulares focalizados.
  - 2.9.2 **Línea de acción 2 - Gestión de los aprendizajes:** esta línea enmarca las acciones que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana realizará para apoyar con la implementación y monitoreo de las vacantes, procesos de matrícula y pruebas de ubicación en Instituciones Educativas públicas.
  - 2.9.3 **Línea de acción 3 - Promoción de espacios saludables y armoniosos para la convivencia escolar y el buen trato en la Institución Educativa:** para prevenir la xenofobia y otras formas de intolerancia en la escuela, buscando construir espacios acogedores, respetuosos y de buen trato.



**CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR PARA LAS IIEE FOCALIZADAS**

2.10 Referente al numeral 2.9.1 del presente informe y considerando que el año escolar enmarcado en el Plan de Acción, inició en 20 IIEE focalizadas en agosto de 2019, debe desarrollarse una calendarización paralela a la ya existente, en la que se estima que las horas pedagógicas disponibles durante el año 2019 no serán suficientes para dar cumplimiento a las horas efectivas de clase de acuerdo a los niveles que corresponden. Por tanto, este grupo de menores debe requerir de los meses de enero y febrero de 2020 para poder culminar su año escolar.



2.11 En referencia a lo indicado en el numeral anterior, es necesario considerar los siguientes dispositivos legales referentes a la calendarización:

2.11.1 La Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del



estudiante de Educación Básica a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) aprobada con Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, de fecha 09 de noviembre de 2018, se indica en el numeral 5.6 que el SIAGIE se configura por servicio educativo y se adecúa a la normatividad vigente que regula los procesos de matrícula y evaluación de los aprendizajes en las distintas modalidades de la Educación Básica. También se hace mención en el literal e) del numeral 6.1.1 la responsabilidad del director de la IE de realizar excepcionalmente, el registro y/o modificación de datos de los estudiantes o de las nóminas de matrícula y actas de evaluación en el SIAGIE, previa presentación de una solicitud escrita y sustentada a la UGEL, que cuente con la opinión favorable del especialista pedagógico correspondiente.

2.11.2 Las Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica aprobadas con Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, de fecha 21 de diciembre de 2018, en el numeral 6.5.3 se indica que las fechas son flexibles, los Gobiernos Regionales y sus respectivas DRE y UGEL pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta de la dispuesta o flexibilizar horarios, tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para el año escolar. En caso se establezca una calendarización distinta a la propuesta en la norma, la DRE debe comunicar formalmente al Ministerio de Educación de manera oportuna. Asimismo, en el numeral 7.1.1.1, señala que la IE o programa debe cumplir el 100% de horas pedagógicas mínimas anuales establecidas, de acuerdo al siguiente cuadro La Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, en el numeral 7.1.1.1:

MODALIDADES	NIVEL/CICLO	HORAS PEDAGÓGICAS ANUALES
EBR	Educación Inicial	900
	Educación Primaria	1100

La cantidad de horas pedagógicas para el presente año se establecen de acuerdo a las normas curriculares vigentes, y el 100 % de ellas son de obligatorio cumplimiento para las II.EE.

2.11.3 La Norma que regula a los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica, aprobada por Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, de fecha 14 de enero de 2019, indica que la calendarización de las horas lectivas orienta la jornada laboral efectiva de los docentes. Si la IE ofrece más de un servicio, ciclo o nivel educativo o funciona en más de un turno, puede elaborar calendarizaciones diferenciadas para cada caso.

2.11.4 La Norma técnica que orienta el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las Instituciones y Programas





**Educativos de la Educación Básica**, aprobada con Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, de fecha 10 de febrero de 2019, menciona en el numeral 6.5 Registro en el SIAGIE y comunicación del proceso de aprendizaje, que "cada Institución Educativa o programas educativos define al inicio del año escolar si el periodo lectivo se dividirá en bimestres, trimestres, semestre u otros, según corresponda"; por lo cual el Directivo para la ejecución del Plan de Acción dispondrá la periodicidad de la evaluación dependiendo de las características de cada IE y de lo establecido en su Plan Anual de Trabajo.

**2.12** En el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el artículo 5 menciona que el Ministerio de Educación norma la duración del año escolar. En atención a la diversidad y flexibilidad, cada Gobierno Regional puede determinar la fecha de inicio y término del año y horario escolar, sin alterar su duración. Por lo tanto, las Instituciones Educativas en coordinación con la instancia de gestión educativa descentralizada inmediata superior, adecuan sus horarios, turnos y calendarios, teniendo en cuenta diferentes factores en el que incluye la demanda expuesta en el Plan de Acción, todo esto sin reducir el tiempo establecido para el aprendizaje, asegurando el acceso y permanencia de los estudiantes.

**2.13** Los dispositivos legales dan cuenta que la calendarización es un proceso donde se establece el inicio y término del año escolar que, en condiciones regulares, contempla el inicio del trabajo para el docente en marzo del año 2019 y que dicho periodo termina a fines de diciembre de 2019. Sin embargo, debido a que el año escolar para las aulas de las 20 Instituciones Educativas focalizadas inicia en agosto del 2019 y por lo expuesto en el numeral 2.10 del presente informe, debe existir una calendarización paralela a la ya formulada por el director de la IE que acabará en los primeros meses del 2020.

**2.14** Por tanto, existe la necesidad de permitir la existencia de esta calendarización paralela y facilitar las configuraciones necesarias en el SIAGIE, de acuerdo con lo mencionado en el numeral 2.11.1 del presente informe.

**2.15** Referente al inicio del año escolar en agosto de 2019, en el numeral 6.5.3 de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, se indica que las fechas son flexibles, los Gobiernos Regionales y sus respectivas DRE y UGEL pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta de la dispuesta en ella o flexibilizar horarios, tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para el año escolar. En caso se establezca una calendarización distinta a la propuesta en la norma, la DRE debe comunicar formalmente al Ministerio de Educación de manera oportuna.

**2.16** En ese sentido, se cuenta con 14 IIEE de nivel inicial y 6 IIEE de nivel primaria que están afectadas por esta nueva calendarización y que se presenta a continuación:





### INSTITUCIONES EDUCATIVAS – NIVEL INICIAL

UGEL	CÓDIGO MODULAR	CÓDIGO O LOCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL EDUCATIVO
UGEL 02 RÍMAC	1640010	310875	2005	Inicial
UGEL 02 RÍMAC	1487123	311021	2092 CRISTO MORADO	Inicial
UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	0605535	304841	081	Inicial
UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	0607374	323934	0079 CUNA JARDIN	Inicial
UGEL 06 ATE	1713783	292273	0026 AICHI NAGOYA	Inicial
UGEL 06 ATE	1697184	291891	1254 MARIA REICHE NEWMANN	Inicial
UGEL 06 ATE	0705103	292391	168 MARIA E. MANTILLA ARIAS	Inicial
UGEL 06 ATE	1074582	300720	219 CESAR AUGUSTO MENDOZA FALCON	Inicial
UGEL 06 ATE	1610476	675629	NUEVA GALES	Inicial
UGEL 06 ATE	0315721	313628	105	Inicial
UGEL 06 ATE	1695162	314114	1200 SANTA MARIA SEMILLITAS DEL VALLECITO IV	Inicial
UGEL 06 ATE	1717966	800015		Inicial
UGEL 07 SAN BORJA	1713791	340231	7086 LOS PRECURSORES	Inicial
UGEL 07 SAN BORJA	Pendiente	342923	7031 REINA DE LA FAMILIA	Inicial

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS – NIVEL PRIMARIA

UGEL	CÓDIGO MODULAR	CÓDIGO LOCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL EDUCATIVO
UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	0328989	321765	6013 VIRGEN INMACULADA DEL ROSARIO	Primaria
UGEL 02 RÍMAC	0744540	310875	2005	Primaria
UGEL 02 RÍMAC	0468488	310984	2087 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	Primaria
UGEL 02 RÍMAC	0528893	311021	2092 CRISTO MORADO	Primaria
UGEL 07 SAN BORJA	0322537	298840	7036 ANGELICA RECHARTE CORRALES	Primaria
UGEL 07 SAN BORJA	0689836	340231	7086 LOS PRECURSORES	Primaria



**2.17** Se plantea una calendarización paralela que permita cerrar las brechas de atención en el servicio educativo para permitir el cumplimiento del total de horas pedagógicas anuales, previstas de 900 horas para el nivel de Educación Inicial (4 y 5 años), para inicial de 3 años se sustenta la cantidad de horas en el proceso de automatización, y 1100 horas para el nivel de Educación Primaria en la modalidad de EBR, garantizando de esta manera el desarrollo de competencias que les permita a los estudiantes responder a las demandas de la sociedad, en el periodo:



- 2.16.1** Para inicial de 3, 4 y 5 años desde el 12 de agosto hasta el 28 de febrero del año 2020 considerando los feriados: 8 de octubre y 1 de noviembre; y 190 horas pedagógicas con estrategias de saberes previos dirigidos y ampliación y complementación, haciendo un total de 900 horas pedagógicas.
- 2.16.2** Para primaria desde el 12 de agosto de 2019 al 28 de febrero del año 2020, considerando los feriados: 8 de octubre y 1 de noviembre; y 210 horas pedagógicas con estrategias de saberes previos dirigidos, ampliación y complementación, haciendo un total de 1104 horas pedagógicas.

### NIVEL INICIAL 3, 4 Y 5 AÑOS<sup>1</sup>

	Periodo 2019-2020	Lunes a Viernes		Proyectos Educativos <sup>2</sup>		Total de días	Total de horas
		Días	Horas	Días	Horas		
Trimestre I	Agosto: del 12 al 31 (30 de agosto no hay clases)	14	70	5	30	26	100
	Setiembre: 2 al 30	21	105	4	26	25	131
	Octubre: Del 1 al 12	9	45	2	13	11	58
Trimestre II	Octubre: Del 14 al 31	14	70	2	13	16	83
	Noviembre: Del 1 al 30	21	105	5	30	26	135
	Diciembre: Del 2 al 14	10	50	2	13	12	63
Trimestre III	Diciembre: Del 16 al 31 (25 es feriado)	11	55	2	13	13	68
	Enero: Del 2 al 31	22	110	4	26	26	136
	Febrero: Del 1 al 28	20	100	4	26	24	126
		<b>142</b>	<b>710</b>	<b>30</b>	<b>190</b>	<b>179</b>	<b>900</b>

<sup>1</sup> En el caso de aquellas IIEE del nivel Inicial cuyas clases hayan iniciado antes del 12 de agosto, se deberá reducir el número de horas destinadas a los proyectos educativos.

<sup>2</sup> El proyecto educativo se basa en estrategias de saberes previos dirigidos que se desarrollarán en 3 horas pedagógicas, así como el trabajo de ampliación que se desarrollará en 3 horas pedagógicas, ambas durante el fin de semana respectivamente. Estas 6 horas pedagógicas son asignadas a los estudiantes los días viernes para trabajarias durante el fin de semana con el apoyo de su familia o tutor. Para ello se utilizarán diferentes estrategias y de soporte con los Equipos de Soporte Emocional Itinerante para el Bienestar y la Inclusión de la DRELM.



**NIVEL PRIMARIA<sup>3</sup>**

	Periodo 2019-2020	Lunes a Viernes		Sábados		Proyectos Educativos <sup>4</sup>		Total de días	Total de horas
		Días	Horas	Días	Horas	Días	Horas		
Trimestre I	Agosto: del 12 al 31 (30 de agosto no hay clases)	14	84	0	0	5	35	25	119
	Setiembre: 2 al 30	21	126	2	12	4	28	25	166
	Octubre: Del 1 al 12	9	54	1	6	2	14	10	74
Trimestre II	Octubre: Del 14 al 31	14	84	1	6	2	14	16	104
	Noviembre: Del 1 al 30	21	126	2	12	5	35	26	173
	Diciembre: Del 2 al 14	10	60	1	6	2	14	12	80
Trimestre III	Diciembre: Del 16 al 31 (25 es feriado)	11	66	0	0	2	14	13	80
	Enero: Del 2 al 31	22	132	0	0	4	28	26	160
	Febrero: Del 1 al 28	20	120	0	0	4	28	24	148
		<b>149</b>	<b>852</b>	<b>7</b>	<b>42</b>	<b>30</b>	<b>210</b>	<b>179</b>	<b>1104</b>

2.18 Asimismo, esta calendarización permitirá un tiempo de descanso con algunos feriados calendarios; y concluir el año escolar en febrero tanto en el nivel Inicial 3, 4 y 5 años y el nivel Primaria.

2.19 Se plantea un escenario de calendarización trimestral que permita la adecuación de los periodos para el desarrollo de este año escolar en ambos niveles.



<sup>3</sup> En el caso de las instituciones educativas del nivel Primaria se contará con horas de recuperación en días sábados con un total de 42 horas pedagógicas durante el primer y segundo trimestre (7 sábados). Estas horas pedagógicas serán asumidas por los Equipos de Soporte Emocional Itinerante para el Bienestar y la Inclusión de la DRELM. En el caso de aquellas primarias cuyas clases hayan iniciado antes del 12 de agosto, se reducirán el número de horas pedagógicas que se desarrollarán los días sábados. Los casos particulares de cada institución educativa en relación al inicio de clases y la recuperación de los sábados, se resolverán de manera coordinada entre la DRELM, UGEL y la Institución Educativa.

<sup>4</sup> El proyecto educativo se basa en estrategias de saberes previos dirigidos que se desarrollarán en 3 horas pedagógicas así como el trabajo de ampliación y que se desarrollarán en 4 horas pedagógicas, durante el fin de semana respectivamente. Estas 7 horas pedagógicas son asignadas a los estudiantes los días viernes para trabajarlas durante el fin de semana con el apoyo de su familia o tutor. Para ello se utilizarán diferentes estrategias y de soporte con los equipos itinerantes.



## CALENDARIZACIÓN 2019

### PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL INICIAL 3, 4 Y 5 AÑOS

TRIMESTRE	PERIODO 2019-2020	Nº DE SEMANAS
I Trimestre	Del 12 de agosto al 12 de octubre de 2019	09 semanas
II Trimestre	Del 14 de octubre al 14 de diciembre de 2019	09 semanas
III Trimestre	Del 16 de diciembre al 28 de febrero de 2020	11 semanas
<b>Total</b>		<b>29 semanas</b>

### PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL PRIMARIA

TRIMESTRE	PERIODO 2019-2020	Nº DE SEMANAS
I Trimestre	Del 12 de agosto al 12 de octubre del 2019	09 semanas
II Trimestre	Del 14 de octubre al 14 de diciembre del 2019	09 semanas
III Trimestre	Del 16 de diciembre al 28 de febrero del 2020	11 semanas
<b>Total</b>		<b>29 semanas</b>

2.20 La propuesta de calendarización garantiza el desarrollo de las competencias a través de las siguientes estrategias:

**2.20.1 SABERES PREVIOS DIRIGIDOS:** los conocimientos previos funcionan como base para acercar al niño al nuevo conocimiento. Estos se adquieren a partir de su realidad, de ahí la variedad que poseen. Luego de la acomodación de los nuevos conocimientos, permiten ampliar los ya existentes. En esta perspectiva se puede ubicar a Piaget, Niaz y Ausubel. Otra visión es la de comprender los conocimientos previos como el cúmulo de experiencias, concepciones, representaciones, saberes, imágenes, con que el educando se enfrenta al nuevo conocimiento. Este conocimiento previo le permite al sujeto seleccionar y estructurar aquellos aspectos que son pertinentes al nuevo aprendizaje, para poder darle significado y sentido. Son Vigotsky, Miras, Bruner y Coll quienes sostienen esta visión.

La estrategia denominada: "SABERES PREVIOS DIRIGIDOS", consiste en inducir, provocar conocimientos previos, se trata de exponer al estudiante a experiencias que le posibilite generar conocimientos previos, en los que se sustentarán los nuevos aprendizajes que adquirirá en el aula. Estas experiencias, serán propiciadas por sus padres atendiendo a la consigna dada por el profesor de manera semanal todos los viernes. Las mencionadas experiencias estarán en relación con situaciones de la vida cotidiana, familiar o comunal.

Por ejemplo, podemos pedir al padre, madre de familia o tutor responsable, llevar a su niño de compras al mercado o tienda de su





comunidad orientando la atención del niño sobre las compras de alimentos por peso, a fin de que en clase pueda comprender sobre el kilogramo como unidad de medida del peso.



**2.20.2 TRABAJO DE AMPLIACIÓN:** Se trata de que a partir de lo aprendido en el aula, los niños amplíen sus conocimientos y lo profundicen.

Esto puede darse a partir de la utilización de recursos que tienen a su disposición (por ejemplo: las bibliotecas, los libros de consulta, los diccionarios, las enciclopedias e internet) o de la información directa que le den sus padres. La realización de trabajos de ampliación, lo conducen a satisfacer su necesidad de aprendizaje y a desarrollar las destrezas para investigar.

También permite inculcar en los estudiantes hábitos y actitudes importantes: la capacidad de trabajar por su cuenta (autonomía e independencia) un sentido de responsabilidad por el aprendizaje, autodisciplina y manejo del tiempo y el desarrollo de la iniciativa y el interés por los estudios.

Por ejemplo, un trabajo de ampliación podría ser, si en clase hemos aprendido a identificar las características de las aves, en casa ampliamos la información sobre las aves que viven en la playa, las que viven en la montaña, o Amazonía, sus nombres, características.

**2.21** Como parte de plan de acción para la atención de la brecha en el servicio educativo, el objetivo estratégico 3 se refiere a la Promoción del bienestar y convivencia escolar para una escuela inclusiva sin violencia ni discriminación.

Para prevenir la discriminación y la violencia en la escuela, lo primero es construir espacios seguros, respetuosos y cohesionados, en los que se reconozca y considere la diversidad cultural, como una oportunidad de enriquecimiento y no como un obstáculo para la convivencia, la comunicación y la interacción educativa.

En ese sentido, para el acompañamiento y asistencia técnica en las Instituciones Educativas focalizadas, se contará con un Equipo de Soporte Emocional Itinerante para el Bienestar y la Inclusión, compuesto por profesionales interdisciplinarios con experiencia en el desarrollo de habilidades socioemocionales, el sistema de protección integral, la gestión del bienestar, la prevención y atención de la violencia entre otras situaciones de riesgo; que brinden soporte y acompañamiento al personal directivo, docentes (tutores en especial), estudiantes y familias, con la finalidad de promover en las escuelas bienestar y una adecuada convivencia escolar para una escuela inclusiva sin violencia ni discriminación.

Esta estrategia en equipos interdisciplinarios, conformados por dos psicólogos (uno para la gestión escolar y un psicopedagogo), un docente y un trabajador social.

Estos equipos son responsables de la asistencia técnica y acompañamiento para la planificación de las actividades en las IIEE, y luego acompañan el proceso de implementación con la retroalimentación necesaria.





**2.22** La planificación de los docentes se realizará en base a unidades didácticas: unidades de aprendizajes y proyectos de aprendizaje, priorizando este último. Los proyectos de aprendizaje están fundamentados en la utilización de proyectos auténticos y realistas, basados en una tarea o problema altamente motivador y envolvente, relacionados directamente al contexto de los estudiantes, mediante el cual desarrollan competencias en un enfoque colaborativo en busca de soluciones. Así mismo, posibilita la integración de áreas, lo que significa el desarrollo de competencias de manera simultánea. Esta forma de planificación también estaría orientada a la intensificación de la enseñanza.

En esta metodología, el aprendizaje de conocimientos tiene la misma importancia que la adquisición de habilidades y actitudes. Es importante comprender que es una metodología y no una estrategia instruccional. Es considerado, además, una estrategia de aprendizaje, en la cual los estudiantes se enfrentan a un proyecto que deben desarrollar. Asimismo, implica sostener los aprendizajes en base a los sentidos. Da el protagonismo a los estudiantes evitando su papel pasivo y trabajando desde su participación activa y crítica para que alcance los propósitos definidos en el proyecto; desarrollan su autonomía y les permiten participar en su planificación, ejecución y evaluación, interviniendo en las decisiones, en la organización y en las tareas a asumir.

**2.23** El Reglamento de la Ley N° 28628 que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas públicas, de fecha 08 de febrero de 2006, en el artículo 1 señala que la participación de los padres de familia tiene por finalidad contribuir con los demás actores educativos al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y servicios que ofrece la Institución Educativa. Asimismo, en el artículo 40 indica en el literal e) que el deber de los padres de familia, tutores y curadores es colaborar y participar en las actividades educativas programadas por el director y los docentes, por lo cual las estrategias planteadas permiten que se involucren activamente en el aprendizaje de sus hijos.

**2.24** La Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, Norma que regula la matrícula escolar y el traslado en las Instituciones Educativas y programas de Educación Básica, de fecha 4 de diciembre de 2018 en el numeral 5.3.1 define la matrícula como el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todo niño, niña, adolescente, joven o adulto, en una IE o Programa de EB. Asimismo, en el numeral 5.4.1 señala como una condición para la matrícula la edad cronológica del niño, niña, adolescente, joven o adulto al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente, con la presencia del padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado, para el caso de menores de edad.

**2.25** El numeral 5.4.2 de la precitada norma, señala que la matrícula también puede realizarse luego del proceso de evaluación de ubicación, consignándolo en la nómina de matrícula al igual que la resolución que lo aprobó. Asimismo, en el literal d) del numeral 5.7.7, se establece la edad cronológica para EBR cumplida al treinta y uno (31) de marzo según la siguiente tabla:



## RELACIÓN DE LA EDAD Y EL GRADO EN QUE SERÁ UBICADO UN ESTUDIANTE

Edad acreditada al 31 de marzo	Grado que se evalúa para ubicación	Grado en el que se matricula si aprueba la evaluación de ubicación
7 años	Primer grado de Primaria <sup>5</sup>	Segundo grado de Primaria
8 años	Segundo grado de Primaria	Tercer grado de Primaria
9 años	Tercer grado de Primaria	Cuarto grado de Primaria
10 años	Cuarto grado de Primaria	Quinto grado de Primaria
11 años	Quinto grado de Primaria	Sexto grado de Primaria
12 años	Sexto grado de Primaria	Primer grado de Secundaria
13 años	Primer grado de Secundaria	Segundo grado de Secundaria
14 años	Segundo grado de Secundaria	Tercer grado de Secundaria
15 años	Tercer grado de Secundaria	Cuarto grado de Secundaria
16 años	Cuarto grado de Secundaria	Quinto grado de Secundaria

- Literal i) Concluida la evaluación de ubicación y establecido el grado que le corresponde al estudiante según la tabla 3, el director de la IE pública o privada dispone la matrícula.

### PROCESO DE MATRICULA DE ESTUDIANTES EN EL SIAGIE

**2.28** Por último, respecto al Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El proceso de matrícula en el SIAGIE se realizará con nóminas adicionales. Para ello, el director debe crear **secciones adicionales en los grados en los cuales se ampliará la atención**. En dichas secciones registrará nóminas adicionales.

Luego, el director del servicio educativo procederá a remitir un informe indicando las secciones focalizadas de Lima Aprende a la UGEL de su ámbito jurisdiccional, quien a su vez reportará el consolidado de secciones adicionales a la DRELM. Esta información será remitida al Ministerio de Educación para las coordinaciones sobre la adecuación del sistema, vinculados a la nueva calendarización y al proceso de evaluación.

A continuación, se presenta el procedimiento para la matrícula en el SIAGIE con nóminas adicionales:

#### **A. Nómina Adicional**

Los pasos para registro de nómina adicional son los siguientes:

1. Matrícula ⇒ nómina de matrícula ⇒ nómina adicional.

<sup>5</sup> En el caso de primer grado la promoción es automática.



NIVELES	GRADO/ EDAD	EDAD NORMATIVA
INICIAL (CICLO II)	Inicial 3 años	3 años
	Inicial 4 años	4 años
	Inicial 5 años	5 años
PRIMARIA	1er grado	6 años
	2do grado	7 años
	3er grado	8 años
	4to grado	9 años
	5to grado	10 años
	6to grado	11 años

2.26 La Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, Norma Técnica que orienta el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica, de fecha 10 de febrero de 2019, en el literal b) del numeral 6.1 señala que la evaluación de los aprendizajes es un proceso permanente y sistemático, a través del cual se recopila y procesa información de manera metódica y rigurosa para conocer, analizar y valorar los aprendizajes y con base en ello tomar decisiones de manera oportuna y pertinente para retroalimentar los aprendizajes de los estudiantes y la práctica pedagógica del docente, con la finalidad de mejorar y alcanzar los propósitos previstos.

2.27 En el numeral 7.5 de la precitada norma, señala que la prueba de ubicación es el reconocimiento oficial de los aprendizajes alcanzados o logrados independientemente (como en el caso de los que no se incorporaron oportunamente al sistema escolarizado o de quienes interrumpieron sus estudios por más de un año) y que no cuentan con los requisitos necesarios para la convalidación ni revalidación; siempre que cuenten con siete a más años de edad cumplidos al 31 de marzo. También comprende a los estudiantes provenientes del extranjero que no cuenten con los documentos requeridos para la convalidación o revalidación de estudios.

Los literales a), f), g), y i) del numeral anterior establecen los siguientes alcances:

- Literal a) Se efectúa mediante un proceso de evaluación que permita determinar el grado de estudio que le correspondería al estudiante (Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación).
- Literal f) En la IE pública, el director autoriza la evaluación de ubicación y encarga el proceso a la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes.
- Literal g) La evaluación de ubicación, se realiza de la siguiente manera:  
Determinar qué grado corresponde evaluar al estudiante de acuerdo con su edad, según se describe en la siguiente tabla:



Administración IE  
 Estudiantes  
**Matrícula**  
 Asistencia

Matrícula  
 Matrícula masiva  
 Gestión de traslados  
 Nómina  
 Modulo Ocupacional  
 Est. por Sección  
 Nómina de matrícula  
 Nómina Adicional



2. Presionar agregar.

Nómina > Registro de Nómina Adicional

Registro de Nómina Adicional

← Atrás ? Ayuda

+ Agregar Imprimir Salir

No hay resoluciones registradas.

Leyenda: : Procesado : Registrado

3. Se muestra un formulario:

Seleccione tipo de resolución:  
**Resolución directoral (R.D)** Ingrese el número de R.D

Ingrese fecha inicio y fecha fin:

- **Fecha de inicio:** el sistema la coloca automáticamente en base a la fecha de la generación de la última nómina, ya sea oficial o adicional.
- **Fecha fin:** es colocada por el director de la IE de acuerdo a las fechas de matrícula de los estudiantes nuevos a ser incluidos en la nómina adicional.

Resolución IE

Grabar Salir IN SERTANDO

Id Resolución:

Tipo Resolución:

Finalidad:

N° Resolución:

Fecha Aprobación:

Responsable:

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Descripción:

Texto Resolución:

4. Registre fecha de aprobación es la fecha en la que se aprobó la resolución.
5. Descripción: Es una descripción breve o resumida de la resolución.
6. Registre texto de la resolución: **Aprobar nómina adicional.**
7. Presionar botón **Grabar**.

El sistema asocia de manera automática a los estudiantes matriculados en el periodo indicado (fecha\_de\_inicio – fecha fin).

Para verificar la lista de alumnos asociados:





- Presionar Estudiantes Asociados ⇒ Hacer la búsqueda por grado y sección.

Nómina > Registro de Nómina Adicional

Registro de Nómina Adicional

+ Agregar Imprimir Salir

N° de Resolución	Fecha Inicio	Fecha Fin	Ver
077-2016	13/04/2016	21/09/2019	Estudiantes Asociados

### B. Generar y aprobar nómina adicional

- Matrícula ⇒ Nómina ⇒ Nómina de matrícula

Administración IE

Estudiantes

**Matrícula**

Asistencia

Evaluación

Miscelánea

Matrícula Matrícula masiva Gestion de traslados

Nómina Módulo Ocupacional Est. por Sección

Nómina de matrícula Nómina Adicional Rectificación de Nómina

- Seleccione grado ⇒ Seleccione sección ⇒ Seleccione formato (Nómina adicional) ⇒ Seleccione resolución

Nómina > Generación y envío de Nómina de Matrícula

Generación y envío de Nómina de Matrícula

Grado: PRIMERO

Sección: A

Formato: Nómina Adicional

Resolución:

Datos de Aprobación Nómina:

Responsable de la matrícula:

Estos datos fueron obtenidos de la resolución indicada.

Las nóminas de matrícula son aprobadas por el director/a de la IE mediante el SIADIE

Generar Nómina





- Presionar: "Generar nómina" → Aceptar.

El sistema genera la nómina de matrícula adicional con el texto en forma de sello de agua, "sin valor oficial". El estado de la nómina es: **Generado**.



### NÓMINA DE MATRÍCULA - 2019

El report de la nómina de matrícula adicional se genera en formato electrónico (Excel). El sistema de información de Datos y Estadística de la Institución Educativa, disponible en <http://sis.peg.edu.pe>, podrá generar este reporte en el momento de imprimir el reporte. CARACTERÍSTICAS: El reporte genera un archivo en formato Excel, con la extensión .xlsx.

Datos de la Institución Educativa		Datos de la Institución Educativa o Programa Educativo				Período Lectivo		Institución Educativa	
Código	Nombre de la Institución Educativa	Número de Matrícula	Modalidad	Grado	Sección	Inicio	Fin	Nombre	Dirección
01	...	...	...	...	...	11/03/2019	...	...	...
N° de D.N.I. y Código del Estudiante		Apellidos y Nombres (Orden Alfabético)			Fecha de Nacimiento		Institución Educativa de procedencia		
1		...			...		...		

**Nota:** en esta parte existe la opción de eliminar la nómina de matrícula cuando esté en estado generado.

**C. Para visualizar el listado de matriculados ingresar a:**

- Matrícula ⇔ estudiante por sección.

**Administración IE**

**Estudiantes**

**Matrícula**

**Asistencia**

Matrícula

Matrícula masiva

Gestión de traslados

Nómina

Módulo Ocupacional

Est. por Sección

Reportes

Ingreso/Reingreso

- Se verificará que el estado de matrícula estará en "En proceso"





Reportes > Estudiantes por Sección

Estudiantes por Sección

Orden automática Orden manual Imprimir Imprimir todo Salir

Grado: Grupo 4 años Sección: Sección única

Lista Estudiantes

N° Orden	DNI	Apellidos y nombres	Género	Fecha de matrícula	Código de Estudiante	Estado Matrícula	Situación DNI	Consultar matrícula	Constancia de Matrícula	Ficha Única de Matrícula
0			F	05/03/2017		EN PROCESO DNI VALIDADO				
0			F	05/03/2017		EN PROCESO DNI VALIDADO				
0			F	05/03/2017		EN PROCESO DNI VALIDADO				
0			F	01/01/2017		EN PROCESO DNI VALIDADO				

- No se permite matricular estudiantes con fecha de matrícula igual o menos a la fecha de fin de nómina de matrícula adicional.
- Verificar los datos registrados en la nómina de matrícula adicional
- Si los datos son correctos, proceda aprobar la nómina de matrícula adicional.
- Para aprobar la nómina presionar: APROBAR ⇒ ACEPTAR

Generar Nómina

Nro	Abx. Formato	Fecha de creación	Fecha de Aprobación	Estado	Obs	F O
1	Nom. Adi.	06/06/2019		Generado		

Aprobar

- Al aprobar la nómina de matrícula adicional el sistema muestra el formato de matrícula oficial. El estado de matrícula de los estudiantes que están registrados en la NMA pasa de "en proceso" a "definitiva".

N° Orden	DNI	Apellidos y nombres	Género	Fecha de matrícula	Código de Estudiante	Estado Matrícula	Situación DNI	Consultar matrícula	Constancia de Matrícula	Ficha Única de Matrícula
1			F	05/03/2017		DEFINITIVA	DNI VALIDADO			
2			M	02/04/2017		EN PROCESO DNI VALIDADO				

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 La Dirección Regional de Educación tiene como función diseñar y proponer al MINEDU planes de intervención en Lima Metropolitana, en concordancia con la política educativa nacional.
- 3.2 La Dirección Regional de Educación, debido al fenómeno migratorio internacional elabora un Plan de Acción, que tiene por objetivo el cierre de brechas en la matrícula a nivel de Lima Metropolitana, cuyos recursos son aprobados por RSG N°083-2019-MINEDU.
- 3.3 Debido al inicio del año escolar en agosto de 2019 para 20 IIEE focalizadas, existe la necesidad de ejecutar las acciones respectivas por parte de las





diversas Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, para habilitar la formulación de una calendarización paralela a la ya existente tanto a nivel de proceso como a nivel de aplicativos informáticos.



- 3.4 La calendarización paralela es trimestral y permitirá cerrar las brechas de atención en el servicio educativo cumpliendo el total de horas pedagógicas anuales, previstas de 900 horas para el nivel de Educación Inicial (3, 4 y 5 años) y 1100 horas para el nivel de Educación Primaria en la modalidad de EBR, un tiempo de descanso con algunos feriados calendarios; y concluir el año escolar en febrero tanto para el nivel inicial como el nivel primaria.
- 3.5 La propuesta de calendarización garantiza el desarrollo de las competencias a través de las siguientes estrategias: saberes previos dirigidos y trabajos de ampliación.
- 3.6 Los estudiantes extranjeros que no cuenten con los documentos para continuar sus estudios en el Sistema Educativo Peruano deben dar una Prueba de Ubicación y matricularse después de rendirla en la Institución Educativa que le ofrezca vacantes.
- 3.7 Las instrucciones listadas en el artículo 2.28 del presente informe deben ser las guías que los directores de IIEE focalizadas sigan para una correcta matrícula de los NNA del nivel inicial y primaria en el marco del Plan de Acción para la atención de la brecha en el servicio educativo.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda comunicar el contenido del presente informe a las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL 1, 2, 5, 6 y 7 de Lima Metropolitana para conocimientos y fines.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**MARÍA ZOILA FERNÁNDEZ MINAYA**

Responsable del componente de inclusión y bienestar para el Plan de Acción

Lima, 26 de agosto del 2019



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores Peruanos Siempre

Con la conformidad de los funcionarios que suscriben, remítase el presente Informe y sus antecedentes al despacho de la Dirección Regional, para su atención correspondiente.



*Carmila Del Rosario Maltesse Bulnes*

**CARMILA DEL ROSARIO MALTESSE BULNES**  
Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo



*Nelly Luz Palomino Pacchionni*

**NELLY LUZ PALOMINO PACCHIONNI**  
Jefa (e) de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva

CRMB/J.OSSE  
NLPP/J(e).OGPBTP  
mzfm/r.osse  
Adj: (20 folios)